

A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente proceso con solicitud de relevo de secuestre por vigencia de la lista de auxiliares de la justicia, allegada por el secuestre designado dentro del presente asunto. Sírvase proveer. Abril 25 de 2024



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secuestre

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
WILLIAM OSWALDO BECERRA MILLÁN
Vs.
MARÍA IDAIRME GUERRERO ORDOÑEZ y Otro
RADICACIÓN No. 2021-00034-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, al tenor de lo dispuesto por el legislador en el art. 42 y 132 del CGP, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado, **SE TIENE** por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor de la norma en mención.

Ahora bien, en virtud a la solicitud de relevo del cargo de secuestre, allegada por quien ostenta dicha calidad al interior del presente asunto judicial, señor Humberto Marín Arias, atendiendo la actualización del acuerdo No. PSAA15-10448 mediante el cual, se conforma la lista de auxiliares de la justicia para los Distritos Judiciales de Buga y Cali con vigencia del 01/04/2023 al 25/03/2025; El Despacho, previa revisión del expediente, **SE ABSTIENE** de impartir trámite alguno al mismo, por cuanto, dentro de la presente ejecución fue decretada su terminación por pago total de la obligación mediante auto del 25/04/2023, encontrándose debidamente notificado, ejecutoriado y archivado; sin que dentro del legajo, sea del caso resaltar, se hubiere allegado informe de gestión alguna, por cuenta del solicitante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f33a3395e16bbd114b8185c76429c2375a334590c5e9e7d4362187b8536dad3**

Documento generado en 30/04/2024 08:44:07 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>